PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ.

Expediente : CCUL- 13 -2018
Título : REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACION DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ.
Localidad : CÁDIZ.
Código CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

ÍNDICE

1. OBJETO DE LOS TRABAJOS
2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN
4. AGENTES INTERVINIENTES
4.1 EQUIPO DE TRABAJO
4.1.1. Composición del equipo de trabajo.
4.1.2. Competencias y obligaciones del Redactor del Proyecto y del estudio de seguridad y salud.
4.1.3. Competencias y obligaciones del Director de Obra y Director de la Ejecución Material de la Obra.
4.1.3.1.Competencias y Obligaciones del Director de Obra.
4.1.3.2.Competencias y obligaciones del Director de la Ejecución material de la Obra.
4.1.4.Competencias y obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución.
4.2.RESPONSABLE DEL CONTRATO
5. BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
5.1. Programa de necesidades.
5.2. Presupuesto orientativo.
6. DESARROLLO DEL TRABAJO
6.1.REDACCIÓN DE PROYECTO. Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud.
6.1.1. Fases de entrega.
6.1.2. Plazos de ejecución del trabajo.
6.2. DIRECCIÓN DE OBRA
6.2.1.Trabajos de Arqueología.
6.2.2.Actuaciones previas al inicio de las obras.
6.2.3. Inicio de las obras.
6.2.4. Programa de trabajo de la obra.
6.2.5.Control de calidad.
6.2.6. Visitas de obra.
6.2.7. Plazo de ejecución de las obras.
6.2.8. Suspensión de las obras
6.2.9.Libro de órdenes y visitas. Libro de incidencias.
6.2.10. Informe mensual.
6.2.11. Certificaciones ordinarias de obra.
6.2.12. Revisión de precios.
6.2.13. Modificaciones del contrato de obras.
6.2.14. Recepción de las obras.
6.2.15. Certificación final de las obras.
6.2.16. Plazo de Garantía de las obras.
6.2.17. Liquidación de las obras.
6.3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
6.3.1. Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificaciones.

6.3.2. Visitas de seguimiento de Seguridad y Salud.
6.3.3. Libro de incidencias.
6.2.4. Informe mensual que incluirá reportaje fotográfico de lo ejecutado.
7. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO Y DEL SEGUIMIENTO DE OBRA
7.1.DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO
7.1.1. Memoria y Anexos.
7.1.2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
7.1.3. Mediciones y Presupuestos.
7.1.4. Planimetría.
7.1.5. Estudio de Seguridad y salud.
7.1.6. Documentación y contenido del Resumen de Características del proyecto.
7.2.DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE OBRA
7.2.1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.
7.2.2. Documentación del control de la obra.
7.2.3. Certificado final de obra.
8. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
9. PLAZOS DE EJECUCIÓN
10. FORMA DE PAGO
10.1.PROYECTO
10.2.DIRECCIÓN FACULTATIVA
11. ENTREGA Y RECEPCIÓN
12. PLAZO DE GARANTÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA
13. FORMA DE PAGO

ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

– Planimetría básica del Teatro Romano de Cádiz.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ.

1. OBJETO DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas particulares que han de regir la contratación de los servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS DE REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS, Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ así como todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización, quedando obligados los profesionales que suscriben a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica que a continuación se relacionan.

2. ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El Teatro romano de Gades se sitúa en el Barrio del Pópulo, dentro del área delimitada como Conjunto Histórico de Cádiz, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. El ámbito en el que se encuentran los restos visibles del Teatro afecta a varios fincas, algunas de las cuales son propiedad de la Junta de Andalucía y forman parte del Enclave arqueológico de Gades, perteneciente a la Red de Espacios Culturales de Andalucía, configurada por la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico.

En este ámbito patrimonial se han venido desarrollando, por parte de la Consejería de Cultura, diversas actuaciones que no han permitido hasta el momento completar los trabajos de conservación, restauración y puesta en valor del Teatro romano.

Los trabajos regulados por el presente pliego comprenderán tanto la redacción del proyecto de"REORDENACIÓN URBANA, ADECUACIÓN DE ACCESOS Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ ", que defina las actuaciones a ejecutar en el ámbito anteriormente mencionado , como la correcta dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras que se concreten en el proyecto elaborado, que deberá ser aprobado por la Consejería de Cultura.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Teatro Romano se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Cádiz, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. El ámbito del Teatro se halla así mismo afectado por los entornos de otros inmuebles del protegidos como BIC (Castillo de los Ponce, Catedral Vieja, murallas, etc), que que lindan con el ámbito del teatro.

Al afectar las obras a un bien protegido, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa sobre patrimonio histórico, especialmente la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y normas de desarrollo.

La realización del trabajo objeto del presente contrato habrá de ajustarse con carácter general a las siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público vigente.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas vigente.
- Órdenes del Órgano contratante e instrucciones del Responsable del contrato.
- Instrucciones vigentes sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de

Cultura.

- Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación a que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas.
- Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Legislación que regula las características de los materiales y equipos.
- Legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Legislación en materia de accesibilidad.
- Legislación sobre Patrimonio Histórico.
- Legislación en materia de Medio Ambiente.
- Legislación que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición
- Legislación en materia de Control de Calidad de materiales, equipos y construcción.
- Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
- Toda la normativa técnica de aplicación en proyectos y en la ejecución de obras.

Con carácter específico se ajustará además a lo incluido en los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato de servicio.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de las obras.

4. AGENTES INTERVINIENTES

4.1. EQUIPO DE TRABAJO

4.1.1. Composición del equipo de trabajo.

Para la realización del presente trabajo que engloba la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se requiere la contratación de un equipo de trabajo, que estará formado por profesionales con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente (en adelante PCAP).

Deberán asignar, totalmente a su cargo, para la ejecución del contrato todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, incluyendo a los consultores de instalaciones, estructuras, acústica, movilidad, etc.

El Director del Equipo, designado de entre sus componentes y por ellos mismos, contará con titulación adecuada para la redacción de proyectos de obras de edificación y dirección de las mismas, y será a todos los efectos el único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración.

Los miembros de este equipo designarán y comunicarán al Responsable del Contrato los interlocutores de éste frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras, con la titulación exigida para cada uno de los trabajos contemplados en este Pliego y por consiguiente, solo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los Libros de Órdenes e Incidencias.

La actuación objeto de las obras a definir en el Proyecto Básico y de Ejecución se incluye, de acuerdo con su uso, en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE n.º 266 de 6 de noviembre), por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y en la Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley, dónde se establece la titulación profesional habilitante de los agentes de la edificación que han de desempeñar la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, el equipo que ha desempeñar dichas funciones estará compuesto por los técnicos que estén en posesión de las titulaciones académicas y profesionales según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se relacionan:

- Proyecto Básico y de Ejecución: Técnico con titulación de Arquitecto
- Estudio de Seguridad y Salud: Técnico con titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico
- Dirección de Obra: Técnico con titulación de Arquitecto
- Dirección de Ejecución de la obra: Técnico con titulación de Arquitecto Técnico
- Coordinación de Seguridad y Salud: Técnico con titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, y con la acreditación en formación preventiva para desempeñar las funciones de nivel superior.

El equipo adjudicatario del contrato asumirá la redacción del proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, adscribiendo a las mismas, para el desempeño de dichas funciones, a los técnicos a los que corresponden las competencias y obligaciones genéricas que se relacionan en los puntos siguientes.

El Director del equipo presentará al Responsable del Contrato, para su aceptación, un calendario de las preceptivas visitas periódicas de inspección de las obras, que contendrá al menos las establecidas en el contrato, el cual una vez aprobado, constituirá el marco de referencia en el que habrá de inscribirse el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de aquellas visitas que hayan de realizarse con carácter extraordinario por demandarlo así las necesidades derivadas de la ejecución de las obras.

El Director del equipo mantendrá informado de forma fehaciente y permanente al Responsable del Contrato de cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de los trabajos, recabando la concurrencia de éste en la adopción de decisiones y medidas adoptadas para la adecuada resolución de las mismas.

Con carácter general, es obligación inexcusable del Equipo prestar su completa colaboración al Responsable del Contrato para el desempeño de sus funciones.

4.1.2. Competencias y obligaciones del redactor del Proyecto y del Estudio de Seguridad y Salud.

Le corresponde la redacción del proyecto con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente.

Son obligaciones del redactor del proyecto o proyectista:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.
- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor la contratación de colaboraciones parciales.
- Una vez supervisado el Proyecto Básico y de Ejecución, el redactor del proyecto deberá presentar un Resumen de Características del proyecto.

4.1.3 .Competencias y obligaciones de la Dirección Facultativa.

A la Dirección Facultativa de las obras, integrada por la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de las Obras les corresponden, según sus respectivas competencias, las obligaciones genéricas que se relacionan en los puntos siguientes.

4.1.3.1 Competencias y Obligaciones del Director de Obra:

Le corresponde la dirección del desarrollo de las obras en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define, la Licencia de Edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato suscrito para su ejecución, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. El Director de Obra establecerá la coordinación necesaria entre los distintos intervinientes en la ejecución de las obras para asegurar el correcto desarrollo de las mismas hasta su finalización.

Son obligaciones del Director de Obra :

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional que le faculte para el desempeño de sus funciones.
- Asistir al acto de comprobación de replanteo, y suscribir el Acta correspondiente.
- Solicitar al constructor un Programa de Trabajo, para su conformidad y presentación en la Administración en el plazo de un mes desde la formalización del contrato de obras y cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución.
- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, elaborado por la empresa adjudicataria de las obras.
- Deberá comunicar, sin perjuicio de lo establecido en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y RGLAC, con una antelación de 10 días, los principales hitos de la obra.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.
- Realizar durante la ejecución de las obras, según sus respectivas competencias, los correspondientes controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, que se suministren a las obras; de ejecución de obra y de obra terminada, según lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE.
- Elaborar la documentación técnica que se manifieste necesaria para la adecuada definición de detalles de ejecución de las distintas unidades de obra que hayan de ejecutarse. Las soluciones a los detalles constructivos que hayan surgido se darán en el plazo máximo de una semana, de manera que no demoren la ejecución de las obras.
- Elaborar, a requerimiento del Órgano de Contratación, y previa su conformidad, la cual será requerida con la intermediación del Responsable del Contrato, eventuales modificaciones del Proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra, siempre que se respete la normativa vigente de aplicación.
- Conformar las certificaciones ordinarias, de revisión de precios, certificación final y liquidación de las obras.
- Conformar el presupuesto adicional por revisión de precios, cuando proceda según la normativa vigente de aplicación.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada, previamente a la recepción de las obras.
- Informar sobre la finalización de las obras, emitir el certificado final de obra y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente acta.
- Obtener del contratista de la obra la documentación relativa a información y difusión de las obras, exigida en el artículo 17.6. del PCAP de la obra, verificar que cumple con los requisitos establecidos por la Administración e integrarla, en su caso, en la documentación de la obra ejecutada.
- Seguimiento e informe del estado de las obras durante el periodo de garantía.

4.1.3.2. Competencias y obligaciones del Director de la Ejecución material de la Obra.

Le corresponde la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y

cuantitatívamente la construcción y la calidad de la edificación.

Son obligaciones del Director de la Ejecución de Obra:

- Estar en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de los ensayos y pruebas precisos.
- Dirigir la ejecución material de las obras, comprobando los replanteos, los materiales y la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el Proyecto y con las instrucciones del Director de Obra.
- Asistir al acto de comprobación de replanteo, y suscribir el Acta correspondiente.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Realizar durante la ejecución de las obras, según sus respectivas competencias, los correspondientes controles de recepción en obra de productos, equipos y sistemas, que se suministren a las obras; de ejecución de obra y de obra terminada, según lo estipulado en los artículos 7.2 a 7.4 del CTE.
- Seguimiento y control del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aprobado y aceptado por el Órgano de Contratación.
- Elaborar y suscribir las certificaciones ordinarias, de revisión, certificación final y liquidación de las obras.
- Elaborar y suscribir el presupuesto adicional por revisión de precios, cuando proceda según la normativa vigente de aplicación.
- Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, especialmente aportando los informes del seguimiento del control de calidad de la obra ejecutada, acompañado copia de la documentación generada.
- Informar sobre la finalización de la ejecución de las obras, emitir el certificado final de obras y asistir al acto de recepción, suscribiendo el correspondiente Acta.
- Control de los plazos de ejecución, haciendo propuestas alternativas a la empresa adjudicataria de las obras en caso necesario para que se cumplan los plazos contractualmente establecidos. Informar al responsable del contrato la previsión de posibles incumplimientos de estos plazos.
- Control de presupuestos. Es precisa una atenta vigilancia a las posibles desviaciones presupuestarias, bien sea por exceso de mediciones en unidades de obra previstas o por aparición de obra no contemplada en proyecto.

4.1.4. Competencias y obligaciones del Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
    - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
    - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
- Analizar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa adjudicataria de las obras, emitiendo el

correspondiente informe y elevando el mismo junto con el citado Plan a la administración contratante para su aprobación. Esta actuación, se formalizará en cuantas modificaciones del Plan aprobado, derivadas del cambio de las circunstancias objetivas, se produzcan durante el desarrollo de las obras.

- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Asumir la gestión del Libro de Incidencias.
- Comprobará especialmente el cumplimiento de los medios de prevención y protección establecidos en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, así como la adecuada dotación de equipamientos y servicios para los trabajadores.
- Asistirá y verificará el correcto desarrollo de las preceptivas reuniones formativas en materia de Seguridad y Salud impartidas a los trabajadores.

4.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del Responsable del Contrato designado por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP y en el PCAP del presente contrato. Las funciones del Responsable del Contrato serán, con carácter general, la de ser la interlocutor de la Administración con el Equipo de Trabajo, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

Con carácter específico, serán funciones del Responsable del Contrato:

- Hacer entrega al Equipo de Trabajo, de los estudios de reconocimiento y diagnóstico, y de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Consejería de Cultura.
- Verificar si existen anidamientos de especies protegidas en el inmueble o solar a intervenir y solicitar en su caso informe de la Consejería de Medio Ambiente.
- Coordinar los trabajos de redacción en base al programa de necesidades exigido y la supervisión de los documentos entregados.
- Revisar, conformar y tramitar las facturas de honorarios de redacción, correspondientes a cada una de las fases de trabajo previstas.
- Analizar con el Equipo redactor el Programa de Necesidades del proyecto y tramitar las posibles solicitudes de modificación o ampliación del mismo, informando sobre la oportunidad de éste.
- Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente.
- Estudiar, interpretar e instar la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la ejecución de la obra que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad y calidad del Proyecto, y alteraciones de los plazos de ejecución o importes establecidos en el contrato.
- Coordinar y convocar los actos de Inicio y Recepción de las obras.
- Gestionar el programa de Trabajo de la obra, el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Control de Calidad, y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) .
- Control del cumplimiento de las condiciones del contrato y de los plazos establecidos.

- Revisión de las certificaciones de obra y honorarios emitidas mensualmente, debiendo suscribir su conformidad con el contenido de las mismas y proceder a su oportuna tramitación administrativa en los plazos establecidos en el PCAP.
- Tramitar cuantas actuaciones se produzcan por la ejecución, modificación y extinción del Contrato de Obras, especialmente los Proyectos Modificados y Complementarios que se estimen necesarios.
- Tramitar los Presupuestos Adicionales de Revisión de Precios, Certificación Final y Liquidación de la obra, verificando el plazo de entrega de estos.

5. BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.

Se tomará como base para la redacción del proyecto, la documentación que posea la Consejería de Cultura, sobre el ámbito del Teatro romano de Cádiz. Para ello el Responsable del contrato proporcionará al equipo adjudicatario la planimetría, estudios previos, proyectos de intervención y cuanta documentación sobre el bien objeto del contrato posea la Consejería de Cultura y se considere necesaria para la redacción del documento. De dicha documentación se han extraido las referencias sobre el inmueble que se exponen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

El Teatro romano de Cadiz fue construido a finales del siglo I a.n.e. por Lucio Balbo "El menor". Tras su abandono, todo un barrio medieval (Barrio del Pópulo) y otras construcciones significativas para la historia de la ciudad,(Alcazaba medieval, Catedral antigua, Casa de la Contaduría, Casa de Estopiñan, Posada del Mesón, etc) se levantaron encima del teatro, afectando en mayor o menor medida a los restos existentes.

Conocida la existencia y ubicación de la antigua Alcazaba medieval de Cádiz en el Barrio del Pópulo, mediante Decreto 3390/1972 de 23 de noviembre (BOE-A-1972-53869) se declara de utilidad pública la adquisición de las fincas situadas sobre ésta a efectos de su expropiación forzosa. En 1980, dentro de un proyecto arqueológico para la recuperación de la Alcazaba dirigido por Ramón Corzo, es descubierto, en dicho ámbito, el Teatro de la antigua ciudad romana de Gades. Para la ciudad, supuso la constatación del primer edificio público de esta época.

Desde su descubrimiento, durante más de tres décadas, primero bajo la supervisión del Ministerio de Cultura y desde el año 1984, con el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma, bajo la tutela de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se han venido realizando importantes trabajos de investigación, recuperación, conservación, restauración y puesta en valor del Teatro romano, que han afectado a los inmuebles incluidos en el área declarada de utilidad pública en 1972. Estos trabajos han permitido compaginar en determinados momentos, la visita pública a algunas zonas recuperadas del edificio.

En el año 2008, se inician las obras del Centro de Interpretación del Teatro romano, en los locales habilitados en planta baja de las fincas de la calle Mesón Nuevo 11(Posada del Mesón) y 13. Inaugurado en 2015, se convierte en el espacio de información y acogida de visitantes, desde el que actualmente se inicia la visita al tramo de galería recuperado que permite el acceso, a través del vomitorio central y mediante una pasarela habilitada para la protección de los restos del Teatro, a la contemplación de algunos sectores de la cávea recuperados en las excavaciones realizadas.

Existen, sin embargo, restos visibles de teatro que no han podido ser incorporados todavía a la visita pública. Tal es el caso de los que se han recuperados en la crujía oeste de la Posada del Mesón que han permitido mejorar el conocimiento del teatro y cuya incorporación, demanda replantear el actual recorrido de visitas al inmueble, incorporando el propio edificio de la Posada del Mesón que alberga los restos aparecidos. Este inmueble merece por sus valores patrimoniales ,reconocidos por el propio Plan General vigente, una actuación de rehabilitación, a la vez que ofrece la oportunidad de acoger nuevos usos relacionados con la gestión del Teatro romano.

Por otro lado las últimas excavaciones llevadas a cabo por la Consejería de Cultura en 2017 han puesto de manifiesto los graves problemas de conservación de los restos del teatro que se encuentran a la intemperie y que exigen nuevas actuaciones de conservación y de eliminación de materiales añadidos, que han resultado incompatibles con la

conservación de los elementos que conforman el edificio original.

Finalmente, tras las últimas intervenciones realizadas, es necesario replantear la definición de los límites de los restos arqueológicos del teatro, visibles a nivel de ciudad, resolviendo las relaciones urbanas existentes entre el inmueble y las edificaciones y espacios libres del barrio del Pópulo que lo rodean e integrando el edificio en la propia estructura urbana de la ciudad.

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN.

El Teatro romano de Gades se sitúa en el Barrio del Pópulo, dentro del área delimitada como Conjunto Histórico de Cádiz, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. El ámbito en el que se encuentran los restos visibles del Teatro afecta a varios fincas, algunas de las cuales son de titularidad de la Junta de Andalucía y forman parte del Enclave arqueológico de Gades, integrado en la Red de Espacios Culturales de Andalucía, configurada por la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Este ámbito del Teatro de titularidad de la Comunidad Autónoma, se encuentra así mismo afectado por los entornos de otros inmuebles del protegidos como BIC (Castillo de los Ponce, Catedral Vieja, murallas, etc), que lindan con él, y engloba las siguientes fincas:

- el solar delimitado al sur con la calle Campo del Sur, al oeste con la Catedral Vieja y Casa de la Contaduría, al norte con las fincas de c/Mesón 11 (Posada del Mesón),13, 19 y 21 y al este con la Guardería Municipal.
- la finca en c/Mesón 11 (Posada del Mesón).
- la planta baja del edificio situado en C/Mesón 13.

El documento a redactar deberá plantear sus propuestas, de acuerdo con el programa de necesidades que se establece a continuación, en el ámbito propiedad de la Junta de Andalucía anterioremente descrito.

5.1 Programa de necesidades.

El proyecto a redactar deberá determinar los trabajos de consolidación estructural y restauración integral de los restos visibles de las zonas del Teatro recuperadas en las excavaciones realizadas, mediante un criterio integrador; deberá así mismo definir las zonas de visita pública, incorporando los nuevos ámbitos investigados en la excavaciones arqueológicas desarrolladas en los últimos años, dotándolas de sistemas de protección reversibles que faciliten su accesibilidad sin afectar a los restos del Teatro y el posible uso del inmueble para la celebración de espectáculos con carácter puntual.

Se deberá abordar igualmente en el documento una propuesta que habilite, a través de la Posada del Mesón, el nuevo sistema público de accesos y acogida de visitantes al Teatro, llevando a cabo así mismo la rehabilitación integral del inmueble para acoger los nuevos usos que se detallan a continuación:

- En planta baja y primera se incluirá:
  - Sala de exposiciones.
  - Biblioteca.
  - Zona de personal, administración y archivo.
  - Aseos públicos y de uso restringido.
- En planta segunda:
  - Cafetería
  - Aseos públicos y de uso restringido.

Esta propuesta de usos podrá verse modificada justificadamente a propuesta del redactor del documento con la autorización de la Administración contratante.

Por último, se deberá abordar la reordenación del contexto inmediato del Teatro, definiendo y diseñando su relación urbana con los edificios de la Catedral Vieja y la Guardería Municipal colindantes con el inmueble. Se estudiará especialmente la imagen urbana de los restos existentes de las subestructuras arqueológicas de la summa cávea y su integración en los espacios libres situados en contacto con el paseo marítimo de la Avenida Campo del Sur.

El proyecto será redactado de modo que permita a personas distintas del autor la dirección y ejecución de las obras. Las obras estarán plenamente definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memorias, epígrafes de precios unitarios descompuestos y pliegos de condiciones pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de instrucciones complementarias.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o documentación que a juicio del Director o Coordinador de los trabajos deba integrar el proyecto.

5.2 Presupuesto orientativo.

El presupuesto de ejecución material de la obra se estima en 1.800.000,00 euros y será exactamente el que resulte del proyecto redactado, una vez supervisado y aprobado.

Este presupuesto, más un 22% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, y el IVA correspondiente, servirá de base para la licitación de la obra.

6. DESARROLLO DEL TRABAJO.

6.1.REDACCIÓN DEL PROYECTO.

Previamente a la redacción del documento, el equipo adjudicatario del contrato deberá visitar ineludiblemente el inmueble, a los efectos de tomar conocimiento de la realidad física del mismo. Así mismo, se deberá revisar y analizar la documentación existente sobre el inmueble. Con este fin, el Responsable del contrato proporcionará al equipo adjudicatario la planimetría, estudios previos, proyectos de intervención y cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Consejería de Cultura y se considere necesaria para la redacción del documento.

6.1.1. Fases de entrega.

Proyecto básico. Definirá de forma precisa las características de la intervención mediante la adopción y justificación de las soluciones concretas. Su contenido será el necesario para poder emitir los informes de la tramitación establecida, aunque no suficiente para llevar a cabo la contratación de las obras ni su ejecución.

Proyecto de ejecución. Desarrollará el Proyecto básico, con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, de forma que quede perfectamente definida la obra para su contratación y ejecución. Su contenido es suficiente para su Supervisión preceptiva previa a la contratación de las obras por lo que deberá incorporar el oportuno diagnóstico sobre el estado de conservación del edificio, así como el presupuesto detallado necesario para la contratación de la obra. Ambos documentos podrán unificarse en un **Proyecto Básico y de Ejecución** de estipularse en el correspondiente contrato.

Estudio de seguridad y salud deberá formar parte del proyecto de ejecución de obra, en su caso, del proyecto de obra, ser coherente con el contenido del mismo y recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

6.1.2. Plazos de ejecución del trabajo.

Los plazos parciales y total de entrega del trabajo serán los siguientes, conforme a lo establecido en el documento del contrato :

Proyecto Básico: 3 meses

Proyecto de Ejecución y estudio de seguridad y salud: 3 meses

El plazo de subsanación de deficiencias, errores u omisiones que en su caso se detecten, en cada una de las fases se establecerá conforme al artículo 310 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.2. DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

6.2.1. Trabajos de Arqueología.

Dado que las obras objeto de dirección conllevarán la realización de una actividad arqueológica cuyo seguimiento será llevado a cabo por un Arqueólogo(director de la actividad) autorizado por la Consejería de Cultura, el Equipo de dirección facultativa deberá mantener una estrecha colaboración con éste reflejándose en los siguientes aspectos:

- Se prestará al director de la actividad la asistencia necesaria en el seguimiento de los trabajos incluidos en la actividad arqueológica autorizada.

- Se cursará a la Contrata aquellas órdenes del director de la actividad arqueológica que pudieran afectar o comprometer la estabilidad y seguridad del inmueble, las normas de seguridad y salud en la obra, y las que pudieran comprometer la seguridad de los operarios, dando las instrucciones complementarias que en su caso fuesen necesarias.

- Recabará del órgano de contratación autorización para redactar la modificación del contrato de obras cuando sea necesario realizar actuaciones propuestas por el director de la actividad arqueológica que no estén previstas en el proyecto o el importe de las previstas resulte insuficiente.

6.2.2. Actuaciones previas al inicio de las obras.

Previamente al inicio de las obras, y en aplicación del art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, la dirección facultativa deberá aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado por la empresa adjudicataria de las obras y elevarlo a la Administración para su aceptación.

6.2.3. Inicio de las obras.

Formalizado el contrato de obra, la dirección facultativa deberá asistir al acto de comprobación del replanteo, convocado por el Responsable del contrato al efecto.

Si la comprobación del replanteo es conforme, se firmará por los asistentes el Acta de Comprobación de Replanteo y Autorización del Inicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras a partir del día siguiente al de la firma.

Cuando por el contrario no resulten acreditadas las cuestiones a comprobar, o el contratista manifieste reservas, o se considere necesaria la modificación del proyecto, se hará constar en el correspondiente Acta Negativa de Comprobación del Replanteo y Suspensión del Inicio, quedando interrumpido el inicio de las obras hasta que el Órgano de Contratación dicte la resolución oportuna. En este sentido, la dirección facultativa remitirá al Responsable del Contrato, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de la mencionada Acta negativa, un informe en el que se consignen las circunstancias que han llevado a la suspensión del inicio de las obras, y las soluciones propuestas para proceder al inicio de las mismas.

6.2.4. Programa de Trabajo de la Obra.

La dirección facultativa solicitará, siempre que se establezca en el PCAP de las obras, al adjudicatario del contrato de obras un Programa de Trabajo, para su conformidad y presentación en la Administración en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato de obras.

En cuanto al contenido, forma, plazos de aprobación y demás requerimientos del Programa de Trabajo se estará a lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP del contrato de obras y al art. 144 del RGLCAP.

La misma tramitación se realizará cuando se produzcan modificaciones al presupuesto y/o plazo de ejecución.

6.2.5. Plan de Control de Calidad.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 17.2 del PCAP del contrato de obras, en la 20.4 del PCAP del presente contrato y en artículo 3 del Decreto 67/2011, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública.

La dirección facultativa fijará el Plan definitivo de Control de Calidad atendiendo al Plan del proyecto, a las características de las obras y a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas del contrato de las obras.

En el supuesto en el que la empresa constructora haya ofertado una mejora con respecto al control de calidad, la dirección facultativa deberá reforzar el previsto en el proyecto, de acuerdo con la mejora ofertada, y acreditar con cada certificación su cumplimiento.

Comprobará la correspondencia de los ensayos con el Plan de Control de Calidad y revisará los resultados de los ensayos de materiales y unidades de obra.

Deberán incorporar junto a las certificaciones ordinarias Informe mensual detallado, sobre controles y ensayos realizados y las conclusiones de éstos, acompañado de copia de la documentación generada.

6.2.6. Visitas de obras.

La dirección facultativa realizará un mínimo de cuatro visitas al mes a la obra, debiendo de reflejarse en el libro de órdenes y asistencias con su firma.

De cada visita de obra se emitirá un acta de obra, firmada por los asistentes, donde se dejarán recogidos los asuntos tratados.

6.2.7. Ampliaciones del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista solicite una ampliación del plazo de ejecución, debido a un retraso producido por motivos no imputable a él, según lo establecido en la clausula 18 del PCAP del contrato de obras y en el artículo 213.2 del TRLCSP, la dirección facultativa deberá informar sobre la solicitud realizada manifestando su conformidad o no a la misma. Esta petición deberá realizarse anteriormente a la finalización de la obra.

6.2.8. Suspensión de las obras.

Se estará en lo dispuesto en la claúsula 20 del PCAP del contrato de obras y al artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

Una vez acordada la suspensión de las obra por el Órgano de Contratación, se levantará Acta de Suspensión firmada por las partes, en la que se hará constar el acuerdo y el tipo de suspensión de que se trata, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluya.

Al día siguiente a la desaparición de las causas que provoquen la suspensión, se acordará el levantamiento de esta y se suscribirá Acta de Reinicio de las Obras, empezando a computar el plazo de ejecución de las obras que quedara pendiente desde el día siguiente a la fecha del acta.

6.2.9. Libro de órdenes y asistencias.

La dirección facultativa autorizará con su firma las órdenes, instrucciones y comunicaciones, en el libro de órdenes y asistencias ubicado en la oficina de la obra, debiéndose firmar por el contratista o su delegado, y enviando mensualmente las copias de éste junto con las certificaciones de obra.

Así mismo los componentes de la dirección facultativa, a efectos del cobro de honorarios, deberán reflejar en el libro todas las visitas efectuadas a la obra.

6.2.10. Informe mensual.

El director de obra cumplimentará mensualmente un informe de incidencias de la obra, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra.

La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las incidencias acaecidas en la obra y su resolución en su caso, las variaciones de medición que se produzcan respecto a las establecidas en el proyecto aprobado, anejo fotográfico, comparativa de las previsiones del programa de tiempos y costos con lo certificado y las medidas adoptadas para corregir las posibles desviaciones.

El Director de ejecución incorporará junto a este informe el correspondiente al control de calidad.

6.2.11. Certificaciones de obra.

La dirección facultativa redactará, conforme a lo establecido en las cláusulas 19 del PCAP del contrato de obras y el 20.3 del PCAP del presente contrato, con la periodicidad establecida en estos y en modelo normalizado, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, presentándose a la Administración y al contratista de las obras con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan y cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En la relación valorada se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto a lo establecido en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del articulo 216 del TRLCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el PCAP de Obras en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Se presentarán conjuntamente las certificaciones de obra y las minutas justificativas de honorarios a facturar por la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, en número de 5 ejemplares para la de obra y 4 para la de dirección facultativa. Si se realiza el endoso de la factura deberá aportarse una copia más de las indicadas.

Junto con cada una de las certificaciones de obra deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificación en modelo normalizado
- Relación valorada y resumen por capítulos.
- Informes mensuales de obra, y copia de las actas de reuniones.
- Copia del libro de órdenes y asistencias.
- Informe mensual de control de calidad con copia de los controles y ensayos realizados.
- Copia de la facturación de la empresa de control de calidad acreditativa del control realizado hasta la certificación.
- Informe mensual de coordinación de Seguridad y Salud.
- Copia del Libro de incidencias.
- Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.
- Justificación de la revisión de precios cuando en dicha certificación ordinaria se incluya revisión de precios.

Con la primera certificación ordinaria se deberán aportar fotografías de cartel de obra así como el programa de tiempos y costos, en su caso, si no ha sido aportado con anterioridad en el plazo establecido en el PCAP del contrato de Obra.

Aun en el caso de que en el mes considerado no se hubiese realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación, que deberá acompañarse de informe justificativo de las circunstancias originarias de esa situación.

6.2.12. Revisión de precios.

En el caso de que así esté previsto en el contrato de obras, la dirección facultativa deberá redactar los presupuestos adicionales por revisión de precios en la forma y plazos establecidos, ajustándose a lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP y en las clausulas 3 y 19 del PCAP del contrato de obras.

En los contratos de obra que cuenten con cláusula de revisión de precios, cuando se den los requisitos exigidos por la normativa vigente (superado el 20% de la ejecución de la obra y transcurrido dos años desde la formalización del contrato de obra), se deberá certificar con cada certificación ordinaria o en certificación independiente la correspondiente revisión de precios, utilizando los últimos coeficientes publicados, siempre y cuando esta se ejecute en los plazos establecidos en el vigente Programa de Trabajo.

Para poder certificar la revisión de precios, la dirección facultativa deberá comprobar el cumplimiento de los plazos de ejecución, emitiendo a tal efecto certificado del citado cumplimiento.

6.2.13. Modificaciones del contrato de obras.

El contrato de obras solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCS, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 234 del mismo y a lo establecido en la cláusula 21 del PCAP del contrato de obras y en la 20.5 de el PCAP del presente contrato.

Cuando la dirección facultativa considere necesaria una modificación del proyecto recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia y siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 234 TRLCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP del contrato de obras solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y con los límites en éste artículo establecidos.

Ni la dirección facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones de las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del órgano de contratación.

Así mismo, en casos de discordancias entre los documentos del proyecto, la dirección facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicios de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Solamente en caso de emergencia, dando cuenta previamente y de manera inmediata al Responsable del contrato, la dirección facultativa podrá ordenar exclusivamente la realización de las unidades de obra indispensables.

El proyecto modificado se presentará de acuerdo a las normas de presentación de proyectos de la Consejería de Cultura y no podrán incorporar actuaciones no contempladas en la autorización de redacción del proyecto modificado.

En el caso en que la modificación afecte al Programa de Trabajo, el proyecto modificado presentará un nuevo Programa.

La modificación del proyecto de obras supondrá la actualización inmediata del Plan de Seguridad y Salud al nuevo contenido de la obra; pero ello no implicará variación del importe del mismo, salvo justificación, valoración y autorización expresas. En cualquier caso la dirección facultativa al elaborar las certificaciones ordinarias de obra deberá actualizar el porcentaje que se ha de aplicar con objeto del abono de las unidades de seguridad y salud, para seguir el criterio establecido en la 19.5 del PCAP del contrato de obras.

6.2.14. Recepción de las obras.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP del contrato de obras, en la 20.6 del PCAP del presente contrato y a lo establecido en los artículo 235 del TRLCSP y 163 del RGLCAP.

Finalizados los trabajos de ejecución de las obras, se llevará a cabo, en los términos y plazos establecidos por la legislación en materia de contratación, la Recepción de las Obras, verificándose por el representante designado por la Administración a dichos efectos que se cumplen los requisitos para llevar a cabo dicho acto, así como que concurren las condiciones necesarias para la correcta puesta en funcionamiento de la edificación y de las instalaciones incorporadas a la misma. Del referido acto se levantará la correspondiente Acta que ha de suscribir la dirección facultativa.

La dirección facultativa velará para que el contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

A estos efectos, en caso de conformidad, el director de la obra elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

Asimismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los el artículos 235 del TRLCSP y 164 del RGLCAP.

6.2.15 Certificación final de las obras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP.

A estos efectos y según lo establecido en el art. 166 del RGLCAP, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De este acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la dirección facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el Director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el Director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 235 del

TRLCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

a) El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.
b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de obra.
c) En base a lo estipulado en el mencionado pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

d) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusula 20.4 del presente pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación, en aplicación de las Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica de la Consejería de Cultura vigentes:

a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
b) Fotocopia de todas las actas que incidan en la obra; inicio, paralizaciones, reinicio, recepción, etc.
c) Certificado Final de obra. (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
d) Medición final real
e) Acta de medición final de la obra.
f) Presupuesto comparativo entre medición aprobada y final (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
g) Hoja resumen de la Certificación Final, donde presta su conformidad el contratista y suscrita por la Dirección Facultativa de la obra. Aparecerán las columnas aprobado – ejecutado – diferencia. (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
i) Hoja de datos para la Certificación Final, donde se reflejen los datos de la obra (modelo apéndice 6 de las instrucciones de redacción de proyectos).
j) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra, y sus resultados
k) Certificado de Gestión de Residuos
l) Fotocopia de las certificaciones y cuadro resumen de las mismas.
m) Fotocopia de las hojas del Libro de Ordenes
n) Fotocopia de las hojas del Libro de Incidencias
ñ) Planos definitivos de la obra.
o) Revisión de precios que proceda en su caso.
- Relación de importe revisable y no revisable.
- Relación de índices definitivos de revisión por cada mes.
- Calculo de coeficientes de revisión por cada mes.
- Aplicación de los coeficientes de revisión a cada certificación.
- Cálculo de índice medio y aplicación del mismo a la Certificación Final.
- Inclusión de estos datos en la hoja resumen de Certificación Final.

Simultáneamente a esta certificación final de la obra el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características de las obras ejecutadas, en el formato y número de ejemplares establecido por la Administración.

6.2.16 Plazo de Garantía de las obras.

Durante el plazo de garantía de las obras, que quedará establecido en el propio contrato de obras en función de lo establecido su PCAP, la dirección facultativa deberá hacer un seguimiento del estado de las obras, e informar sobre las actuaciones de conservación o reparación que deba realizar el contratista de las obras. Igualmente, deberá dirigir, comprobar e informar sobre dichas actuaciones.

La dirección facultativa, según lo establecido en el art. 235 del TRLCSP, dentro de los 15 días anteriores a la conclusión del plazo de garantía definitiva, redactará un informe sobre el estado de las obras y sobre la procedencia o no de la devolución o cancelación de la garantía definitiva. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el periodo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, de lo que se dará traslado al Responsable del Contrato.

6.2.17 Liquidación del contrato de obras.

1.- Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 235.3 del TRLCSP y 169 del RGLCAP, por la dirección facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

En el caso de que la liquidación de contrato tenga repercusión económica la liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en la cláusula 20.7 del presente pliego para la realización de la certificación final de las obras.

2.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 239 del TRLCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.
De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

6.3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

6.3.1. Aprobación Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sus modificaciones.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras realizará las funciones establecidas en el artículo 9 del RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Según la cláusula 13.1 del PCAP del contrato de obras el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, una vez redactado y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser informado por el coordinador de seguridad y salud para presentarlo a la Administración, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado anterior. En este sentido, una vez redactada la modificación del Plan de Seguridad y Salud e informado favorablemente por el coordinador de seguridad y salud de la obra, éste elevará dicho informe, junto con la memoria justificativa y la modificación al Plan de Seguridad y Salud al Órgano de Contratación para que proceda a su aprobación.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa y del Responsable del Contrato.

6.3.2 Visitas de seguimiento de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, realizará, independientemente de las que sean necesarias para un correcto desarrollo de sus funciones, un mínimo de cuatro visitas al mes a la obra, debiendo de reflejarse en el libro de incidencias con su firma.

De cada visita de obra se emitirá un acta de visita de obra firmada por los asistentes dónde se dejarán recogidos los asuntos tratados, indicando los resueltos y los pendientes de resolución, con los responsables y los plazos de cumplimiento.

6.3.3. Libro de incidencias.

En la obra existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto que será facilitado por el Responsable del Contrato

El libro de incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. A dicho libro tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el apartado siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.

En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 21 y en el artículo 44 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el libro de incidencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, y quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, la persona que hubiera ordenado la paralización deberá dar cuenta a los efectos oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

Así mismo se deberá informar de forma inmediata al Responsable del Contrato.

6.3.4. Informe mensual.

El Coordinador de Seguridad y Salud cumplimentará mensualmente un informe normalizado de seguimiento de Seguridad y Salud, y deberá ser entregado junto con las certificaciones de obra.

La no presentación del informe implicará la retención del pago de honorarios hasta el momento en que la situación se normalice.

El informe mensual recogerá, como mínimo, todas las actuaciones en materia de coordinación de seguridad llevadas a cabo durante el periodo, las incidencias acaecidas en la obra, su resolución y anejo fotográfico.

7. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO Y DEL SEGUIMIENTO DE OBRA.

Previamente a la redacción de la documentación el equipo adjudicatario del contrato deberá visitar ineludiblemente el enclave arqueológico objeto de la intervención, a los efectos de tomar conocimiento de la realidad física del mismo.

Así mismo y al objeto de llevar a cabo la revisión y análisis de la documentación existente hasta el momento, deberá recabar del Responsable del Contrato cuanta documentación en relación al Teatro romano de Cádiz, posea la Consejería de Cultura y se considere necesaria para la redacción del documento.

7.1.DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El Proyecto se ajustará a las normas que sobre el contenido de los proyectos de obra contempla la legislación vigente de contratos del Sector Público, a las Instrucciones sobre redacción de proyectos de la Consejería de Cultura vigentes, a la normativa urbanística en vigor, a la normativa técnica de obligado cumplimiento, a las normas de colegios profesionales, así como a lo establecido por el presente Pliego de Prescripciones.

En la elaboración de cada uno de los documentos enumerados en las Instrucciones de redacción de proyectos mencionadas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.1.1. Memoria y Anexos.

Incluirán un análisis del Bien y del ámbito de intervención considerado, que abordará al menos las siguientes cuestiones:.

- Identificación, ubicación, afecciones legales (titularidad, categoría de protección, instrucciones particulares, calificación urbanística, etc).

- Memoria histórica del bien con referencia a las fases de formación y diversas transformaciones experimentadas.

- Descripción arquitectónica, con identificación de cada uno de sus componentes y técnicas constructivas utilizadas a lo largo de su evolución, centrándose en el ámbito de intervención considerado.

- Identificación de sus significados y valores culturales.

- Relación y análisis de los estudios previos realizados hasta el momento (arqueológicos, históricos, geotécnicos, materiales, levantamientos planimétricos), en dicho ámbito.

- Estado de conservación del Teatro romano en el ámbito de actuación, con caracterización de los daños y clasificación de los mismos por grupos de problemas de causas similares, localizándolos de forma exacta y refiriéndolos a cada elemento o parte del bien, indicando tipo de daños y gravedad. Elaboración de hipótesis y justificación de las causas que han producido los daños.

- Análisis de la visita pública actual al inmueble protegido, accesibilidad y recorridos existentes.

- Estudio y detección, en su caso, de las especies protegidas que aniden en el ámbito objeto de la intervención o en su entorno, a efectos de la solicitud de autorización ambiental que deba solicitarse a la Consejería de Medio Ambiente para la posterior ejecución de las obras.

A partir del análisis realizado del Teatro romano en relación al ámbito de actuación, se establecerá el diagnóstico de su estado actual, evidenciando las necesidades de intervención en relación a su conservación, accesibilidad y puesta en valor para su contemplación.

La propuesta de intervención que contenga el documento abordará al menos las siguientes cuestiones:

- Descripción completa de la actuación y justificación teórica y técnica de las soluciones adoptadas sobre la base del diagnóstico, estudios, criterios patrimoniales y anejos correspondientes, que incluirá los siguientes aspectos:

  - Zonas donde se va a intervenir.
  - Tipo o tipos de intervención.
  - Elementos que componen la intervención.
  - Objeto de cada tipo de intervención.

- En el caso que se propongan demoliciones que afecten al bien protegido, justificación de su excepcionalidad, en cumplimiento de la ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Justificación del cumplimiento de la normativa vigente y Documentos Básicos del Código Técnico de la edificación que afecten al proyecto. (Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición y Proyecto de cableado estructurado, en su caso).

- Justificación de la posibilidad o no de eliminación de barreras arquitectónicas en el ámbito de intervención.

- Especificación de materiales, procedimientos técnicos, instalaciones y medios auxiliares a emplear.

- Plan de ensayos y análisis de los materiales, de los procedimientos técnicos y de control de ejecución de la obra.

- Medidas a adoptar para la protección de los elementos de valor que puedan verse afectados por la intervención.

- Definición de aquellas operaciones que deban ser realizadas por especialistas.

- Programas de tiempos y costos de obras.

- Declaración de obra completa.

- Propuesta de clasificación del contratista y categoría del contrato.

- Propuesta de formula de revisión de precios (si procede).

- Hoja resumen de presupuesto.

- Programa de mantenimiento en el que se recogerán los plazos en los que deben hacerse la revisión de los

resultados de las actuaciones previstas, teniendo en cuenta los tratamientos cuya eficacia sea temporal, las acciones posibles para prolongar esa eficacia, las normas de manipulación y cuantas otras observaciones se consideren pertinentes.

7.1.2. Pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Características de los materiales: se especificarán las características de todos los materiales a emplear en la intervención. Especificando con el máximo detalle los materiales no habituales. Se establecerán las condiciones de aceptación y rechazo automático de los materiales y las medidas a tomar para su recepción y almacenamiento.

- Control de los materiales: Se especificarán los materiales a ensayar, tipo de ensayos y número de ensayos a realizar por cada material.

- Proceso de ejecución: Se describirá el proceso de ejecución de las unidades de obra que compone la intervención, estableciendo las condiciones de aceptación y de rechazo de los mismos, los límites de tolerancia y procedimiento de corrección en su caso.

7.1.3. Mediciones y Presupuesto.

Incluirán los siguientes documentos:

- Determinación de los costes indirectos de la obra.
- Cuadro de precios.
  - Cuadro de Precios Elementales.
  - Cuadro de Precios Auxiliares.
  - Cuadro de Precios Unitarios Descompuestos.
- Mediciones y presupuesto.
- Resumen económico.
- No se admitirán precios sin desglose, ni partidas alzadas.

7.1.4. Planimetría.

Se presentarán en primer lugar, los planos de situación, emplazamiento y aquellos que definan el estado actual del edificio (Planos de información), incluyéndose a continuación, los planos que definan la obra proyectada (Planos de proyecto).

- Planos de información:

Incluirán planos de urbanización y emplazamiento, con indicación del sector geográfico o urbano en que se encuentre el edificio y su entorno más próximo.

Se aportarán planos explicativos de la protección urbanística y patrimonial vigente del inmueble y ámbito objeto de estudio, incluyéndose la posible afección derivada de la existencia de un entorno de protección (establecido individualizadamente o por Disposición Adicional Cuarta de la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía)

Los planos de información incluirán plantas, alzados y secciones del edificio, en su estado actual ,acotados, en los que se definan las características técnicas de los materiales que lo conforman, así como las patologías e incidencias que afecten a la conservación del inmueble.

- Planos de proyecto:

Incluirán plantas, alzados y secciones del edificio en su estado reformado, así como aquellos detalles constructivos necesarios para la definición de la obra proyectada. Contendrán las cotas y especificaciones precisas para su correcto entendimiento.

En los planos de proyecto se indicarán todas y cada una de las intervenciones de modo que queden perfectamente definidas y delimitadas, tanto en plantas, como alzados y secciones, debiendo reflejarse con claridad:

1. Elementos a demoler.
2. Elementos nuevos.
3. Actuaciones de elementos existentes.

Los planos de detalles constructivos e instalaciones se representarán con detalle los distintos elementos para una total definición de la intervención.

En los casos en los que sea necesario, para el correcto entendimiento de las soluciones propuestas, se presentarán planimetrías a color, volumetrías, perspectivas e imágenes 3D, del Bien en su conjunto o de las zonas donde se intervenga.

7.1.5. Estudio de Seguridad y Salud o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Estudio de Seguridad y Salud habrá de ser coherente con el contenido del proyecto de ejecución de obras y ceñirse a él. Para ello las previsiones recogidas en el estudio deberán corresponderse específicamente con las obras y prescripciones técnicas que contemple el proyecto y referirse sólo y concretamente a ellas.

Constará de memoria, mediciones y presupuesto y planimetría.

7.1.6. Documentación y contenido del Resumen de Características del Proyecto.

Una vez supervisado el Proyecto Básico y de Ejecución, el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características del Proyecto que contendrá:

- Una memoria breve en la que se incluyan los siguientes datos:
  - Descripción del bien. Datos principales: Tipología, provincia, municipio, situación legal, cronología, observaciones, bibliografía descripción y fotografías.
  - Breve reseña histórica.
  - Estado previo mediante reportaje fotográfíco con pie de fotos y plano esquemático con la localización de las tomas.
  - Metodología empleada.
  - Descripción de la intervención.
  - Ficha técnica.
- Planimetría básica, en formato A-3, que contenga el estado original y reformado y en su caso imágenes tridimensionales de las zonas dónde se va intervenir.

7.2.DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE OBRA.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente, la documentación a aportar sobre el seguimiento y control de la ejecución de las obras, según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación (anejo II) será:

7.2.1. Documentación obligatoria del seguimiento de la obra.

Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de:

- El Libro de Órdenes y Asistencias
- Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud
- El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra
- La licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas
- El certificado final de la obra

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será entregada por el director de la obra al Órgano de Contratación.

7.2.2. Documentación del control de la obra.

El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

- El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

- El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.

- La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será entregada por el director de la ejecución de la obra al Órgano de Contratación.

7.2.3. Certificado final de obra.

En el certificado final de obra:

- El director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

- El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

- Se unirán como anejos los siguientes documentos:

  - Descripción de las modificaciones que se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.

  - Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

La dirección facultativa, antes de la recepción de las obras, se encargará de recabar del contratista de las mismas toda la documentación necesaria, según lo recogido en la cláusula 23 del PCAP del contrato de obras, completando ésta con la generada por ellos para su entrega Responsable del Contrato.

8. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

8.1.NORMAS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Del Proyecto Básico se presentarán al menos 2 ejemplares debidamente encuadernados en A4. En cada ejemplar se incluirá un CD conteniendo la documentación gráfica y escrita en formato digital, archivos DWG y PDF.

Del Proyecto de Ejecución se presentarán al menos 3 ejemplares encuadernados en A4. más los necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones pertinentes. En cada ejemplar de proyecto se incluirá un CD conteniendo la documentación gráfica y escrita en formato digital, archivos DWG y PDF.

Del Resumen de características del proyecto se presentarán 3 ejemplares encuadernados en A4. En cada ejemplar se incluirá un CD conteniendo la documentación gráfica y escrita en formato digital, archivos DWG y PDF.

8.2.ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Corresponde al Equipo de dirección facultativa la obligación de redactar cuanta documentación técnica de carácter literal, gráfico, o de cualquier otra índole resulte necesaria para resolver las incidencias surgidas durante el desarrollo de las obras.

En especial, le corresponde la elaboración del informe de ejecución de los trabajos de conservación, restauración y rehabilitación previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que deberá integrarse en la documentación de la obra ejecutada prevista en el Código Técnico de la Edificación, que constituirá el Libro del Edificio.

El informe documentará de forma textual y gráfica el proceso de ejecución de la intervención desde el estado previo hasta el estado final, incorporará los resultados de los estudios que se realicen y definirá las obras realmente ejecutadas. La documentación gráfica reflejará asimismo la disposición definitiva de las distintas instalaciones incorporadas al edificio para el correcto seguimiento de las instrucciones de uso y mantenimiento.

Para garantizar la calidad de la documentación gráfica se aconseja atender las recomendaciones técnicas del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (disponibles en http://www.iaph.es/web/portal/buscador/index.jsp?query=recomendaciones%20t%C3%A9cnicas):

El informe de ejecución completo habrá de entregarse, con el material y formatos originales, con la previa conformidad del Responsable del contrato, a la finalización de los trabajos, incluyendo un cd con la documentación completa gráfica y escrita en formato digital.

8.3. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del presente contrato finalizará con la liquidación del contrato de obras, por lo que comprenderá el plazo de redacción de proyecto y el plazo de ejecución de las obras, incluidas sus posibles prórrogas, el periodo de garantía de las obras, y el plazo necesario para la redacción y tramitación de la liquidación de las mismas hasta que se dé conformidad a esta documentación por parte del Responsable del contrato. Éste plazo se verá incrementado automáticamente por las ampliaciones de plazo y por las suspensiones temporales de la obra, manteniéndose vigente en periodos de suspensión de éstas.

Los plazos para la realización de determinadas actividades y trámites inherentes al contenido del presente trabajo, serán los establecidos en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras y del presente contrato y los contemplados por la legislación de Contratos del Sector Público.

10. FORMA DE PAGO.

El pago del contrato se efectuará según lo establecido en la cláusula 17 del PCAP del presente contrato.

10.1.PROYECTO.

Una vez entregado el Proyecto básico dentro del plazo de ejecución fijado, revisado e informado favorablemente por el Órgano de Contratación se procederá a la aprobación y abono del precio en la forma fijada en el contrato.
Una vez entregado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud dentro del plazo de ejecución fijado, se

procederá a la aprobación y abono del precio en la forma fijada en el contrato, previo informe favorable de la Oficina de Supervisión de la Consejería de Cultura.

10.2.DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El pago de los honorarios por los trabajos realizados se realizará mediante libramientos parciales y en concepto de pagos a buena cuenta, según los importes que para cada componente del equipo de trabajo establece el PCAP del contrato, proporcionalmente al volumen de obra ejecutada y con los desgloses establecidos en dicho pliego.

Se presentarán las facturas y las correspondientes minutas justificativa de los honorarios, mensualmente y de forma simultánea a las certificaciones ordinarias de obra y, las correspondientes a los últimos pagos, tras la aprobación de la liquidación de las obras.

En ambos casos, los pagos se efectuarán una vez presentada la factura, electrónica o no, en los términos establecidos en la cláusula 17 del PCAP del contrato y en el artículo 216 del TRLCSP, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente al cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento alguno.

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato previamente a la tramitación del pago.

11. ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la conformidad por el responsable del contrato de la liquidación de las obras, redactada por la dirección facultativa, y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

12. PLAZO DE GARANTÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Una vez efectuada la recepción del trabajo y finalizado el plazo de garantía establecido en el PCAP del contrato, en su caso, o resuelto el contrato sin culpa del contratista se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

Si se hubiese aportado compromiso de asistencia técnica, según la cláusula 9.2.3 e) quedará obligado el adjudicatario del contrato a prestar la misma a la Administración, durante el plazo establecido, para todos aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato que en las mismas puedan presentarse.

Sevilla de de 2018

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Fdo.: